

1<sup>a</sup> 113 - 45.

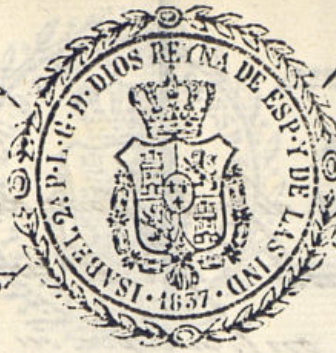
Ayuntamiento Provincial  
de Madrid

1837

Solicitud

Expediente causado con motivo de la casa  
que solicita construir D. Be-  
nito Pozas, dueño de la casa núm.  
104 y 112 nuevos m. 418, Calle del  
Alpejo.

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

1-113-45

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Señores del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta  
M. N. U.

Don Benito Pozas vecino de esta corte, dueño de una casa sita en la calle del Cíjeco señalada con el n.º 10 y 12. nuevos m. 418. hace presente a V. E. que, a principios de Diciembre de el año anterior presentó una solicitud y un plano pidiendo se le concediese licencia para construir de nueva planta la referida casa por hallarse en estado ruinoso, y que el Sr Arquitecto Mayor pasase a la tira de cuerdas; efectivamente el Sr Arquitecto D. Fermín Pilar Díaz pasó a practicar dicha operación la que no tubo efecto a causa de la imperfeccion de la calle y tener que hacer nueva alineacion ya sea con arreglo a las nuevas casas que en los extremos de la calle se han construido, o ya marcando puntos nuevamente por las imperfecciones que se observan. Tengo entendido que el dicho Arquitecto. ofició a el Sr. Regidor de el Cuartel D. Pedro Berroqui, para que por su conducto el Ayuntamiento dijera si en el obraban antecedentes de la alineacion de la calle o diere alguna contestacion, pero ha esta fecha que ha transcurrido mas de un mes no ha tenido efecto ignorando cual sea la causa por lo que

A V. E. Suplico se sirvan mandar penetrados de lo que llevo expuesto, y de el perjuicio que por su dilacion se me ocasiona, que si existen antecedentes se entreguen a el Sr. Arquitecto Mayor para que pueda practicar la tira de

Ayuntamiento de Madrid

cuando, o en su defecto providenciar lo que  
estimen mas justo, a fin de evitar el perjuicio  
que se me origina por su dilacion

Dios y a V. E. m. am. Madrid 12. de Enero de 1836

Benito Perez

Madrid 17 de Enero de 1837

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento  
Pase al Sr. Regidor de la Seccion a que  
corresponde

Madrid 18. de Enero de 1836.

Es muy cierto que el Arquitecto D. Fermín Pilar pidió ins-  
tancias al Regidor de la demarcacion; y tambien que el Regidor  
hablo sobre el particular a individuos de la Comision de ob-  
y de policia Urbana; pero como el plano, o instruccion  
lo que se solista existira naturalmente en poder de  
ex<sup>ta</sup> Arquitecto Mayor; Mariategui; nada puede hacer  
sobre este asunto el Regidor de la demarcacion; por lo  
parece de vera pasar este asunto a la comision de policia  
Urbana para su resolucion: mediante lo expuesto el  
Exmo. Ayuntamiento resolviera lo q. crea mas oportuno

El Regidor.

Pedro Berroque



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Madrid 19 de Feb. 1837.

En Ayuntamiento Const.

Pase a la Comision de Policia Urbana para q.  
con vista de antecedentes, de su dictamen.

La Com. de Policia Urbana entiende  
que entregado por el Sr. Mariategui el plano  
o copia del original de la Plazuela de  
Oriente, debe pasar al Arq.  
de V. E. Sr. Fermín Pilar Diaz para  
que en su vista proceda a la tira  
de cuerdas, o informe lo que se le ofrezca.  
Madrid 9 de Feb. de 1837.

Madrid 17 de Feb. 1837.

En Ayuntamiento Const.

Vuelva al Sr. Regidor de esta Seccion p.<sup>a</sup> que haga  
se proceda a la tira de cuerdas, pasando se al  
Arquitecto D. Fermín Pilar Diaz la copia del Plano  
Plazuela de Oriente.

Para la remision del  
plano al Arq.º Pilar Diaz

Ayuntamiento de Madrid

SELO DE  
OFICIO  
N.º 170  
170 1832



SELO DE  
OFICIO  
N.º 170  
170 1832

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 12 DE AGOSTO DE 1832.

20 de Agosto 1832

*[Faint handwritten text, likely a letter or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

SELO DE  
OFICIO  
N.º 170  
170 1832



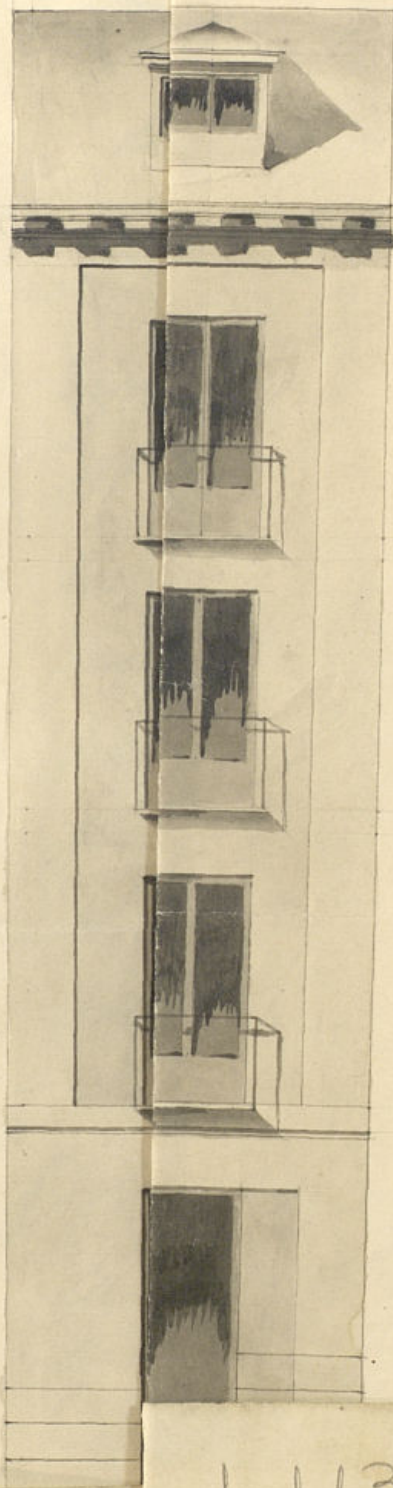
SELO DE  
OFICIO  
N.º 170  
170 1832

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 12 DE AGOSTO DE 1832.



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

*se trata*



1-113-45

Ayuntamiento de Madrid

SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1857.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

*Fachada principal de la casa sita en la Calle llamada del Espejo n.º 10 y R. m.ª 418 que se trata  
Construir de nueva planta por el Duño actual que la disfruta al presente.*



*127 1/2 pies*

5. 10. 20. 30. 40. 50. 60. 70. 80. 90. 100. 110. 120. 130. 140.

*Madrid a 2 de Dic. de 1856  
E. V. Arce*

*Madrid a 11 de Marzo de 1857  
Pío de Dios*

ayuntamiento de Madrid

*40 pies*

*48 1/2 pies*



Exmo Ayuntamiento Constitucional  
de esta muy heroica villa

D.<sup>n</sup> Benito Porras Dueño de las Casas  
bajas á la malicia sitas en esta Corte y su Calle  
del Obispo, señaladas con los num<sup>os</sup> 10. y 12, me-  
dos de la manz.<sup>a</sup> 4<sup>ta</sup>, las cuales se hallan de-  
nunciadas y para cumplir con las orde-  
nes del Gobierno presento el adjunto plano  
para la nueva forma que se va á ejecutar  
en dicho sitio formado por el Arquitecto D.<sup>n</sup>  
Feliz Vicente Orihuel como Director de dicha  
obra: por tanto-

A. V. C. Suplico se sirba mandar se practique  
la tira de Cuerdas por el Arquitecto mayor y q.  
designa la salida del terreno q. se concede por  
Madrid para poder dar principio á la obra;  
en lo q. recibirá unid. Madrid 2 de Diciembre  
de 1836.

Benito Porras

8 de Diciembre de 1836.

Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Para el Sr. Regidor de la Demarcación  
a que corresponde, para que oyendo al Arquitecto  
que corresponde informe lo que se le ofrece

Madrid y ha del mismo día

Para el Arquitecto que corresponda para  
que verifique lo que se solicita, e informe lo que  
corresponda

El Regidor.

Pedro Berroqui

Sr. Regidor Comisario

Consecuente al asunto de V. S. y al que precede del dicho Ayuntamiento he visto y examinado la alineación que deberá observarse en la construcción de la dicha fachada que D. Benito Prozas intenta edificar en la casa n.º 10 y 12, nueva de la M.ª 119, Calle del Espejo con arreglo al plan que presenta firmado por el arquitecto D. Vicente Orjuel que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en línea recta los ciento veinte y siete y medio pies que tiene de extensión atando por la mano derecha con la cara meridiana marcada con el n.º 8, nuevo y por la izquierda con la Casa n.º 11, nuevo de cuya alineación resulta: ganar de espacio de sitio irregular de Calle la paciencia de este intervalo veintita seis pies que a razón de veinte y cuatro y justo valor que les corresponde en aquel punto importan Diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco reales los mismos que debe abonar el D. Benito Prozas de las fondos municipales de esta M.ª 119. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sita el dicho Ayuntamiento unidas la línea que solicita, bajo la observancia del diseño presentado; pero con las previas circunstancias de que los sillares, han de construirse de piedra pedernal con merleta real y arria sobre terreno firme, dándoseles cuatro pies de grueso hasta medio pie más abajo que el nivel del pie de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se mudará el 1.º canal de cantería de tres pies de altura la menor con su tron correspondiente, resultando dos canales descubiertos en el punto más elevado de la Calle; continuando arriba hasta el más bajo sin que falten uno en ningún punto de la fachada. Sobre el referido 1.º canal y con el mismo grueso de tres pies requiera de fábrica de ladrillo y merleta real y arria el cuerpo bajo hasta la imposta del pie principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del jerque material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior en cada pie de los siguientes de forma que quede el último pie de dos pies y tres cuartos. Para el asunto del alero



que sea de madera de umbria compuesto de Solera, Canchales con techadura  
y corona superior moltrata, y canchales de plomo u hoja de lata con entornas  
que sujan las aguas fuera de las losas de la Casa colocadas en terminos que  
no vistan a plomo sobre las fachas del alambrazo, recibiendo las boquillas cada  
lito, y repulidas con yeso. Las buardillas se situaran al plomo del piso interior  
de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, dejando los balcones de  
pie y medio de buelo los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del  
tercero, teniendo de altura los pios y tres cuartos, y el intervalo de los ba-  
lcones de sus techos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared  
un pie, y mas de otro separado del arco de la luz de las ventanas. En las  
puertas no habra batientes ni portana que salga al filo exterior de la  
fachada, para que no impidan el tranbito publico, debiendo abrir aquellas  
hacia lo interior de la posesion. En la acera se construiran losas de piedra  
terroquena de medio pie de grueso, y cuatro y medio de salida labrada  
todo a modo, con punta levada bajo de una varanta, y untado con mor-  
tero de cal, atendiendo a una misma con el adosquin que debe incluirse en  
dichos cuatro pies y medio de salida, teniendo un pie y medio de tiran, y una  
ve deca de grueso, sin que en las techas puedan abrirse timbrecas orizen-  
tales a los techos, debiendo colocarse una en las mochetas de las puertas  
o berrales a las demas buvas de ventanas ni ayar unalona a sus u-  
tramos, y por ultimo; se rebocara la fachada convenientemente con arreglo  
a un buen orden de construccion; para cuyo efecto el Sr. Ayuntamiento  
se halla voluntariamente encargado de la Obra, buen aspecto de los edi-  
ficios, y de la seguridad publica, por lo tanto quite el Sr. Alcalde  
primero o Sr. Regidor Comisario del Cuartel mandar que reconozca  
el informe sobre el estado de la obra, sin embargo, que el dueño deba  
dar aviso, luego que este mudara la canteria, p.<sup>a</sup> practicar el primer reconoc-  
miento, segundo supues se mudara el piso principal, y tercero cuando se halla  
comada la fachada con el alero, p.<sup>a</sup> que practicado, conte por ellos ha-  
ber cumplido quanto el Sr. Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el  
particular. En la construccion del andamio de la fachada de esta Casa  
se observara lo siguiente: las almas uvan de sumas colocadas en  
medio de las buvas a compion de las ras de las utimas que utaran a  
la linea de las muros medianeros, y por este medio no resultan medi-  
nales en la fachada; las puertas uvan de madera de a pie, y los  
tablonos de buena calidad sin nudos saltados, poniendo los tablones

nes por lo menos en el ancho de cada andamio, no permitiéndose el Ar-  
quitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgra-  
cia se pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas que uvan  
de antepecho o barandilla elevada de los tablonos cuatro pies misma mate-  
rialla, y de un lado u otro de donde se ubique el puntal, el que sera formado  
con toda solidez, y los andamios interiores mudara el puntal, u hagan  
segun arte con la idea de evitar la oscuridad de una degradacion. Ma-  
drid 30 de Marzo de 1837.

El Sr. Regidor  
Comisario

Madrid 7 de Abril de 1837.

En vista del informe que antecede no tengo inconveniente en que V.E. conceda la licencia a este inter-  
sado. El Regidor

Comisario

Madrid 17 de Abril 1837.

En Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa  
y dese por certificacion, teniendo presente lo mandado en  
la colocacion de material y yescombros, p.<sup>a</sup> no embarazarse el  
tranbito y a su tiempo se hará el abono de los 15000 rs.  
importe del sitio que queda a beneficio de Madrid.

Entregando D. Benito Rozas en la Ferreteria de esta Villa los  
15000 rs. importe del sitio que toma del publico, y se tenga presente  
lo mandado en la colocacion de material y yescombros p.<sup>a</sup> no  
embazararse el tranbito.

El Sr. Regidor

# GONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Arca de esta heróica Villa.



Consecuente al oficio N.º 1.  
fha. 27 de Abril ultimo p.º el of.  
se previene q.º se reúban en la  
Fha. de esta M.ª. Villa de 8.º de  
mito de Plozas 19.080 L. q.º deve  
entregor como dueño de la cona  
n.º 10 y 12. de la man.ª 418 sita  
en la calle del Ex.º p.º importe  
de 795. p.º de terreno tomado  
del publico arazon de 24 L. cada  
uno p.º construirla de nueva  
planta, ha verificado en este dia  
fha. entrega en Fha. Asimismo  
entregó en el dia 28 de Abril ul  
timo D.º Jose Vazpati y Bracho  
171 L. p.º importe de 9 1/2 p.º de  
terreno q.º he tomado del publi  
co a 18 L. p.º construir de  
nueva planta una cona de  
su pertenencia en la c.º del Horno  
de la Mata n.º 8 m.ª 366. En  
el mismo dia 28 de Abril entrego  
igualmente D.º Lorenzo

Campomoro 632. pt. importe  
de 7 juas de terreno a 32.  
cada uno q. ha tomado del  
publico p. construir una casa  
q. le pertenece en la c. de las Beas  
tan con vuelta a la traviesa  
de este nombre n.º 4 manzana  
510.

Lo q. pongo en noticia de  
V. S. para su conocimiento.  
Dios que. a N. S. m. p. a.  
Madrid 9 de Mayo de 1837.

Pedro Ferrer

Sr. Sr. del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta  
M. N. villa.

Ayuntamiento de Madrid

Don Cipriano M. Clemente & C.

Excmo: que por D. Benito Noras dueño  
de las casas bajas a la malicia ~~en~~ en la  
Calle del Taper num: 10 y 12 nuevo m.  
418 se acordó a Dto Excmo Ayuntamiento  
manifestando que D. Noras se hallaba de  
nunciada y que para proceder a su construcción  
de nueva planta con arreglo al plano  
que acompañaba firmado por el Sr. D.  
Don Vicente Ormuel solicitaba y  
se concediere la oportuna licencia. Pasado  
al Sr. Regido de la D. para que  
ordenara al Sr. D. del Departamento informare  
lo que se le ofreciere, lo han practicado  
ambos en los términos siguientes.

Ases  
Hac.

Aquí los Sr. informes

Conferido de estos informes el Excmo Ayuntamiento  
en el celebrado en 17 del cor. se acordó conceder  
la licencia pedida con arreglo a ello dando  
se por contestación teniendo presente lo mandado  
en cuanto a la colocación de materiales y  
cruceos para no emborazar el tránsito público  
y haciéndose a su tiempo el abono de los 19.080  
impuestos del sitio que queda a beneficio de  
belladri y para que conste de la presen-  
te que firmo en Madrid a 24 de Abril  
de 1837

Así

Y entregando el D. Benito Noras en la Tesorería  
de esta va. el importe del sitio que toma del  
pubco y habiendo verificado la entrega de 19.080  
reales valor de los 795 pies de terreno, según  
oficio del Sr. Comador de Intervención Sr. D.  
ayer de la presente contestación que firmo  
en Madrid a 10 de Mayo de 1837

Señor Don Juan de...

Yo, don Juan de...  
de la villa de Madrid...  
por el Ayuntamiento...  
de esta villa...

1837

En fecho de...  
del Ayuntamiento...  
de esta villa...

1837

Yo, don Juan de...  
de la villa de Madrid...  
por el Ayuntamiento...  
de esta villa...